



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado personal  
Demandante : Deisse Castro Moreno  
Demandado : Alvaro Enrique Gutierrez Castro  
Radicación : 2022-00362  
Interlocutorio : 400

Como la demanda fue notificada por medio del correo personal del demandado el 14 de diciembre de 2022, confirmando que el demandado la había recibido, se tiene por notificado dos (2) días posteriores a la fecha de recibido, concediendo un término de diez (10) días para contestar los cuales corrieron en silencio. (ley 2213 de 2022); por lo tanto se tiene por notificado PERSONALMENTE.

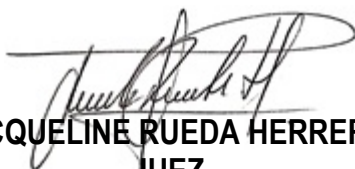
Con fecha 20 de enero de 2023, se recibió la contestación del demandado por el correo institucional en forma extemporánea, por ello, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por el demandado GUTIERREZ CASTRO.

Previo a reconocer personería actuar como apoderado especial del demandado al abogado HÉCTOR ALBERTO VALERO CANTOR, alleguése poder en físico con presentación personal en notaría o poder por vía electrónica mediante mensaje de datos, acreditando que proviene del correo electrónico del poderdante.

Continuando con el tramite se corre traslado de la visita social realizada por la asistente social del juzgado recibida el 28 de junio de 2023, realizada al grupo familiar, por el término de tres (3) días a las partes para los fines legales.

Una vez vencido el término de la visita social, vuelva al Despacho para los fines legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JACQUELINE RUEDA HERRERA**  
**JUEZ**